



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL DE PRESCRIPCIÓN
Demandante	ANDRES FELIPE MARTINEZ ARANGO Y OTRO
Demandado:	ROSANA MONROY y otro
Radicado	050014003014- 2017-00621 - 00
Asunto	AUTO RESUELVE, NOMBRA CURADOR

Ante la solicitud de aclaración realizada por el apoderado de la parte actora mediante memorial obrante a PDF 017, en cuanto a lo que debe notificarse al señor RAFAEL LÓPEZ MONROY, deviene menester recordar que, a voces del artículo 285 CGP, la misma procede *"de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia"*.

Si bien la solicitud no se presentó en la ejecutoria de la providencia dictada el 16 de noviembre de 2021 –notificada por estados del 17 de noviembre de 2021–, se procede a realizar una verificación al expediente de la que se concluye que el señor LÓPEZ MONROY se encuentra notificado en debida forma:

- El auto admisorio se aceptó contra los terceros indeterminados que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso.
- A fl 70 PDF 009, el referido señor LÓPEZ MONROY, se presentó en el Despacho y fue notificado, una vez revisada el acta se advierte que en la parte inicial se indicó la fecha del auto que admitió la demanda y posteriormente en líneas finales se indicó el auto que adicionó y aclaró el auto admisorio.

Finalmente se hicieron requerimientos al demandado para notificar todas las providencias al señor LÓPEZ MONROY; sin embargo, tal como se indicó en líneas precedentes, en el acta de notificación personal se indicaron todas las

providencias a notificar, por lo cual no se hace necesario remitir notificación alguna al precitado.

Ahora, según lo dispuesto por el artículo 108 del C. G. P, el Despacho dispone: Nombrar en calidad de curador ad-litem, para representar a PERSONAS INDETERMINADAS, RAFAEL LOPEZ MEJIA y ROXANA MOROY DE LOPEZ el cual fue debidamente ingresado en el registro nacional de emplazados desde el 01 de noviembre de 2022 anexo digital 41; a:

Nombre: JUAN CAMILO OROZCO GAVIRIA

TP 1275.460 del C. S. de la J.

CEL. 3105963369

Correo: juancogabogado@gmail.com

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada, e incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e8f48dbeea4d7d73b2314a7fbd1dd00924ff9e12fd19f1eeba5e54c902a181**

Documento generado en 22/02/2023 04:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>